PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRODUCCIÓN NO. AD41-094-15 CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE AL C. FRANCISCO MARTÍN GUERRERO SALGADO, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL ARTISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en fecha treinta de enero del dos mil quince, las partes celebraron el contrato de producción (en lo sucesivo "el contrato original") cuyo objeto consiste en la impartición de dos cursos del taller de danzón como parte de la oferta cultural de "EL CECUT". Para tal efecto las partes convinieron como monto del contrato, la cantidad de $ 201,398.60 (Doscientos un mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.) mas I.V.A., menos retenciones, dando un monto total neto a pagar de $ 192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

Que se ha determinado ampliar el programa cultural, por lo que las partes convienen en modificar las obligaciones nacidas del contrato original, a que se refiere la Cláusula cuarta numeral 1 del contrato de referencia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan en modificar el programa cultural agregando a sus actividades la 2º. Jornada didáctica de danzón, 24 de octubre, taller adicional a realizar en el Mezzanine del Cubo y dos presentaciones, el 25 una en la UABC, Ensenada, y 31 en el CECUT.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONVENIO

"EL CECUT" deberá cubrir durante la vigencia del contrato un incremento la cantidad de $ 8,116.90 (Ocho mil ciento sesenta y seis pesos 90/100 M.N.) más I.V.A., menos retenciones, dando un importe total a pagar neto de $ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- **DISPOSICIONES NO MODIFICADAS**

Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del "Contrato original" que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose las partes en tales términos.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE ADÉNDUM, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CECUT"

C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

Francisco Martín Guerrero Salgado

Testigos

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Mtra. Irais Piñon
Coordinadora de Pueblos y Cult. Ind. en Mov.